



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

CIUDAD DE MEXICO A 08 DE AGOSTO DE 2016

**POLIZA NUEVA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL**

1548 - RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

DOMICILIO DE ENVIO AGENTE : SENECA 61 - , POLANCO II SECCION, MIGUEL HIDALGO, MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, 11530

ID POLIZA: 01-047-07000605-0000-01

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE REMITO EL DOCUMENTO SOLICITADO, EL CUAL SE CITA A CONTINUACION:

NOMBRE DEL ASEGURADO: DUNAS EXPLORACION Y PRODUCCION, S.A.P.I. DE C.V.
TIPO DE MOVIMIENTO POLIZA NUEVA
POLIZA: 07000605-0000-01
MONEDA: DOLAR AMERICANO
FORMA DE PAGO: TRIMESTRAL
FACTURA:
SERIE:
PRIMA TOTAL AL COBRO:
PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
O.T. DEL AGENTE:
FOLIO GMX SEGUROS: 207106

LE RECORDAMOS QUE ADJUNTO TAMBIEN ENCONTRARÁ UN FOLLETO EXPLICATIVO SOBRE LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA.

EN ESPERA DE QUE LO ANTERIOR SEA DE SU CONFORMIDAD, QUEDAMOS A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACIÓN.

ATENTAMENTE

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION
COMUNICARSE AL TELEFONO
54 80 41 23

<http://www.gmx.com.mx>

Nombre de persona física protegido bajo
los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL**

IDENTIFICADOR DE PÓLIZA : 01-47-07000605-0000-01

OFICINA	PRODUCTO	NÚMERO DE PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	MEXICO D.F. LGS-RCGRA 47	07000605	0000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo a las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	DUNAS EXPLORACION Y PRODUCCION, S.A.P.I. DE C.V.		
Domicilio de Cobro	DRACENA 303 . , PALMA REAL , CENTRO VILLAHERMOSA		
Entidad/C.P.	TABASCO 86143		
Fecha de nacimiento / Constitución:	06/02/2016	RFC:	DEP160206R98

Agente	1548 - RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV		
Vigencia	365 Días		
Desde	08 AGOSTO 2016 00:01 horas de la Ciudad de México		
Hasta	08 AGOSTO 2017 00:01 horas de la Ciudad de México		
Moneda	DOLAR AMERICANO	Forma de Pago:	TRIMESTRAL

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$21,345.00	US\$450.38	US\$100.00	US\$3,503.26	US\$25,398.64

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones .

Fecha de emisión: 05 / AGOSTO / 2016

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México, D.F. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, D.F. 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
Fax (55) 5662 9716

**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro.

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- D.F. Distrito Federal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	US\$	5,000,000.00
VALORES TOTALES		

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS:

ASEGURADO: DUNAS EXPLORACION Y PRODUCCION, S.A.P.I. DE C.V.
UBICACIÓN: 1
CALLE: DRACENA 303 .
COLONIA: PALMA REAL
DELEGACION: CENTRO
CIUDAD: VILLAHERMOSA
ESTADO: TABASCO
CODIGO POSTAL: 86143

ZONA SISMO: B
ZONA HURACAN: A1GM
GIRO: 0445-CONTRATISTAS
SUBGIRO: 0445.09-ARMADO Y O SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA PERFORACION

PISOS: 1
TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA

UBICACION : 1
SECCION : RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
ACTIVIDADES E INMUEBLES	US\$ 5,000,000.00	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA
GASTOS DE DEFENSA	US\$ AMPARADA	SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TIPO DE SEGURO: Responsabilidad Ambiental.

ASEGURADO ORIGINAL: Dunas Exploración y Producción S.A.P.I. de C.V.

ASEGURADO ADICIONAL: Construcciones y Servicios Industriales Globales, S.A. de C.V.

MONEDA: USD

VIGENCIA Se aclara que la vigencia señalada a continuación prevalece sobre la indicada en la carátula de la presente póliza:

08 agosto 2016 00:01 horas de la Ciudad de México

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

08 agosto 2017 00:00 horas de la Ciudad de México

**INTERÉS
ASEGURADO:**

Indemnizar al ASEGURADO las sumas que esté legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación que ocasione con motivo de LAS COBERTURAS previstas en la presente póliza según se describen en la sección LAS COBERTURAS a continuación.

Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el asegurado a GMX Seguros según lo establecido en LAS COBERTURAS.

**BASE DE
COBERTURA:**

Claims-Made y reportado con retroactividad a la fecha de inicio de la póliza. Este seguro se responsabilizará de las indemnizaciones por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito a GMX Seguros en el curso de dicha vigencia.

**FECHA DE
RETROACTIVO:**

La fecha de inicio de la póliza

COBERTURAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION

Responsabilidad Civil resultante de lesión corporal, daño material, o costos de limpieza por o a consecuencia de contaminación resultante de las actividades descritas a continuación, salvo expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en este slip.

Actividades en Predios

La cobertura no aplica

Actividades de contratación

Extracción de hidrocarburos según contrato CNH-R01-L03-A8/2015 utilizando los activos descrita en Anexo 5: Inventario de Activos del mismo contrato

Esos servicios prestados por el asegurado de acuerdo con Anexo 6: Programa Mínimo de Trabajo y Anexo 7: Alcance Mínimo de las Actividades de Evaluación según contrato CNH-R01-L03-A8/2015

Actividades de Transportación

La cobertura no sea considerada

COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA

Cualesquier costos de intervención de emergencia como resultado de cualesquier evento de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACION

Cualquier pérdida resultante de cumplimiento por parte del ASEGURADO con cualquier acto administrativo ejecutivo expedido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las leyes ambientales

DEFENSA LEGAL

Cualquier gasto de defensa judicial incurrido por el ASEGURADO que está asociado con cualquier pérdida o reclamación cubierto dentro todos los términos y condiciones de la presente póliza.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01**

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 5,000,000 por evento y en el agregado anual. *

SUBLIMITES: Costos de intervención de emergencia
25% del LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD

DEDUCIBLE: USD 25,000 toda y cada pérdida

TERRITORIO: México

JURISDICCIÓN: Mexicana

CONDICIONES ORIGINALES: Según texto de la presente póliza.

EXCLUSIONES: Las siguientes exclusiones descritas o nombradas en la presente póliza se aplicarán (ver a Anexo II para texto completo):

- Asbesto, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos
- Carga en Reposo o Erróneamente Entregada
- Daño Material a Carga y Vehículos
- Responsabilidad Contractual
- Daño a Su Trabajo
- Responsabilidad Patronal
- Multas y sanciones.
- Actos Intencionales o Ilegítimos
- Incumplimiento
- Daño material a bienes de propiedad del asegurado
- Responsabilidad de Productos
- Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información
- Materias de origen natural
- Abandono de Control
- Elevaciones de Categoría y Mejoras
- Tanques de Almacenamiento Subterráneo
- Guerra
- OFAC
- Cualquier obligación hecha por el asegurado sin el consentimiento previo de GMX Seguros.

OTRAS CONDICIONES: Los siguiéndoos condiciones a aplicar (ver a Anexo III para-texto completo):

- Exclusión para cualquier contaminación identificada en la Línea Base Ambiental según su definición bajo contrato CNH-R01-L03-A8/2015 y con referencia específica de sección 3.3 Etapa de Transición de Arranque, subpárrafo (d); y sección 13.4 Daños Preexistentes aplicará.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

- Exclusión para cualquier contaminación o evento de contaminación resultando de las Actividades Petroleras que son prestado antes de la antes de la finalización de la Línea Base Ambiental como se requiere bajo contrato CNH-R01-L03-A8/2015 aplicará

Nota: esta exclusión es en apoyo de la sección 3.3 Etapa de Transición de Arranque, subpárrafo (d).

Sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza, los siguientes gastos son considerados:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración o Compensación Ambiental.

NOTIFICACIÓN

DE RECLAMOS: Todo reclamo o correspondencia relacionada a un reclamo debe ser remitido inmediatamente a GMX Seguros.

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA

En consideración a la promesa de pagar la prima de seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de

El presente seguro no se aplica a:

1. Cualquier material que contenga asbesto o pintura de plomo; o cualquier contaminante biológico que esté físicamente presente en cualquier edificio o estructura que esté situado en cualquier predio asegurado.
2. Cualquier carga que no este bajo el control del asegurado o su representante legal; o cualquier carga erróneamente entregada a un tercero incluyendo pero no limitado a la entrega a una dirección o receptáculo incorrecto; o cualesquiera condiciones de contaminantes que surgen o resulten después de que la carga haya sido finalmente entregada.
3. Cualquier daño material a carga o cualquieras vehículos utilizado para la transportación de tal carga.
4. Cualquier responsabilidad contractual.
5. Cualquier daño material a las obras que son realizadas o causadas por el asegurado durante la

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

realización de actividades de contratación por terceros. Esta exclusión no se aplicará cuando :

- a. el daño es causado por algún tercero cuya responsabilidad legal es del asegurado; o
- b. las obras se han completado de acuerdo con el contrato formal para tales

6. Cualquier lesión corporal que dé lugar a responsabilidad del asegurado como empleador con respecto a un trabajador o cualquier otro tipo de responsabilidad para tales.
7. Cualquier pérdida derivada de multas o sanciones pecuniarias.
8. Cualquier pérdida causada de o derivada de actos intencionales, actos dolosos o actos ilegales del asegurado.
9. Cualquier pérdida causada de o derivada del incumplimiento doloso de normas legales o reglamentos de carácter administrativo o judicial.
10. Cualquier daño material a bienes de propiedad del asegurado. Esta exclusión no se aplica a cualquier bien mueble de propiedad de terceros que esté bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado.
11. Cualquier pérdida causada o derivada de cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido por el asegurado. Esta exclusión no aplica con respecto a obras construido para un tercero siempre y cuando las obras sean específica y única para tal tercero y no representan bienes de comercio de masas.
12. Cualquier evento de contaminación que manifiesta , ocurra u origina por primera vez:
 - a. antes del periodo de retroactividad; o
 - b. durante el periodo extendido para reclamaciones; o
 - c. antes de la vigencia de esta presente póliza; siempre y cuando el asegurado supo de tales eventos de contaminación y no informó el asegurador sobre tal evento de contaminación en la aplicación de este seguro.
13. Cualquier pérdida causada o derivada por la mitigación o remediación de cualquier contaminante que ocurran en forma natural incluyendo pero no limitado a radón. El concepto de esta exclusión incluye materiales radiactivos que son técnicamente mejorados.
Esta exclusión no se aplicará a cualquier pérdida causada o derivada de servicios de contratación descritas en las Condiciones Particulares o cualquier anexo para estos efectos.
14. Cualquier pérdida causada o derivada de cualquier evento de contaminación que ocurre o comience en algún predio asegurado cuando el control operacional del asegurado haya cesado a través de la venta, arrendamiento o abandono de tal predio.
15. Cualquier pérdida causada o derivada de cualquier costos de cualesquiera elevaciones de categorías, mejoras, o mantenimiento de cualquier equipo o estructuras asociados con cualquier predio asegurado sea o no dichas obras en cumplimiento con cualquier requisito de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.
16. Cualquier pérdida causada o derivada de algún tanque de almacenamiento subterráneo que se encuentre en algún predio asegurado.
17. Cualquier pérdida causada o derivada directamente o indirectamente por guerra o terrorismo.
18. Cualquier cambio en las actividades aseguradas conducido por el asegurado con respecto a las indicadas en las Condiciones Particulares de esta póliza o en la solicitud asociado.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01**

19. Cualquier violación de cualquier sanción económica o comercial de EE.UU que obliguen legalmente al asegurador, tales como, pero sin estar limitadas a las sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en Inglés) del Departamento de Tesorería de los EE.UU, siendo esta Oficina también encargada de hacerlas cumplir.
20. Cualquier pago de cualquier pérdida o la asunción de cualquier obligación hecha por el asegurado sin el consentimiento previo del asegurador. Esta exclusión no aplicará con respecto a cualquier Costo de Intervención de Emergencia.1. Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos1. Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL GENERAL

La presente póliza otorga cobertura respecto de reclamos efectuados e informados y defensa dentro de ciertos límites. Varias disposiciones en la presente póliza restringen la cobertura. Lea la póliza íntegra cuidadosamente para establecer los derechos, obligaciones, y qué se encuentra y no se encuentra cubierto.

A lo largo de la presente póliza las palabras "usted" y "su(s)" se refieren al Asegurado Designado que se indica en las Declaraciones, y cualquier otra persona u organización que califica como un Asegurado en conformidad con la presente póliza. Las palabras "nosotros", "nos" y "nuestro(s)" se refiere a GMX Seguros.

Otras palabras y frases que aparecen entre comillas tienen significados especiales. Refiérase a **DEFINICIONES (SECCIÓN VII)**.

SECCIÓN 1 - COBERTURA

1. Contrato de Aseguramiento

Nosotros pagaremos en su representación aquellas sumas que el "asegurado" llegue a estar legalmente obligado a pagar por cualquier "reclamo" por "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" resultantes de sus "actividades comerciales". Dichas "Actividades comerciales" y "condiciones de contaminación" deben comenzar en o con posterioridad a la fecha retroactiva señalada en las Declaraciones. Cualquier "reclamo" por "pérdida" debe primeramente ser presentada contra el "asegurado" e informada a nosotros por escrito durante el período de la póliza o el Período de Información Extendido.

2. Investigación, Defensa y Transacción

Investigación y Defensa

Nosotros tendremos el derecho y la obligación de defender al "asegurado" contra cualquier "reclamo" presentado dentro de [INGRESE EL NOMBRE DEL PAÍS] que pretenda el pago de aquellas sumas a las cuales se aplica el presente seguro. Nosotros podemos a nuestra discreción investigar cualesquiera "condiciones de contaminación" sin consideración a si algún "reclamo" ha sido efectuado. Con respecto a cualquier "reclamo" que nosotros defendamos, nosotros pagaremos los "gastos de defensa" por la investigación, disputa, defensa o

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

apelación de un "reclamo" específico. Nosotros tenemos el derecho exclusivo a seleccionar y designar a un consejero jurídico para representar a cualquier "asegurado". Todas nuestras obligaciones establecidas en conformidad con la presente póliza, incluyendo nuestra obligación de defender, finalizan cuando los Límites de Seguro aplicable se encuentren agotados. Esto se aplica a "reclamos" pendientes en la oportunidad y a aquellos presentados con posterioridad a dicha fecha. Los "gastos de defensa" se encuentran incluidos en la "pérdida", reducen los límites de seguro aplicables y se encuentran incluidos dentro del Deducible señalado en las Declaraciones.

Consentimiento para Transar

Nosotros no transaremos ningún "reclamo" sin el consentimiento del "asegurado" al cual la oferta es efectuada. Si, sin embargo, ese "asegurado" se niega a consentir con respecto a alguna transacción recomendada por nosotros y opta por disputar el "reclamo" o continuar algún procedimiento judicial en conexión con dicho "reclamo", nuestra responsabilidad por la "pérdida" no excederá del monto por el cual el "reclamo" podría haber sido transado más los "gastos de defensa" incurridos hasta la fecha de dicha negativa, menos el Deducible o el saldo de Deducible pendiente.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

El presente seguro no se aplica a:

1. Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos

La "pérdida" derivada de la presencia efectiva o alegada de o exposición a pintura basada en plomo; o asbestos, materiales que contienen asbestos, productos basados en asbestos, fibras de asbestos, polvo de asbesto o desechos de asbesto; o "contaminantes biológicos".

2. Carga en Reposo o Erróneamente Entregada

La "pérdida" derivada de "carga" que no se encuentra ya bajo su control o el control de alguna entidad que transporte "carga" en su presentación; ha sido entregada a un tercero; o ha sido entregada a la dirección o receptáculo equivocado. Esta exclusión se aplica, pero no se encuentra limitada a ello, "condiciones de contaminación" que ocurren:

- a. luego que la carga es finalmente entregada; o
- b. mientras la carga se encuentra en almacenamiento habiendo sido descargada del vehículo el cual estaba transportándola; o
- c. mientras la carga no se encuentra asegurada y en reposo en exceso de cuarenta y ocho (48) horas.

3. Responsabilidad Contractual

La "pérdida" derivada de la asunción de responsabilidad por parte del "asegurado" en un contrato o convenio. Esta exclusión no se aplica a la responsabilidad por una "pérdida" que el "asegurado" habría tenido en ausencia del contrato o convenio; o asumida en un contrato o convenio que es un "contrato asegurado".

4. Daño a Su Trabajo

La "pérdida" derivada del daño a algún trabajo u operaciones realizadas por usted, o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable, incluyendo cualesquiera materiales, partes o equipo proporcionado en conexión con dicho trabajo u operaciones.

La presente exclusión no se aplica:

- a. si el trabajo dañado o el trabajo del cual el daño se deriva fue realizado por alguna entidad por la cual

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

- usted es legalmente responsable; o
- b. si el daño se deriva de "condiciones de contaminación" que comienzan con posterioridad a la fecha en que su trabajo ha sido terminado por usted y puesto a su uso pretendido.

5. Responsabilidad de Empleador

La "pérdida" derivada de una "lesión corporal" a:

- a. un empleado del "asegurado" derivada y en el curso del empleo por el "asegurado" o mientras dando cumplimiento a obligaciones relacionadas con la conducción de las actividades comerciales del "asegurado"; o
- b. alguna persona cuyo derecho a presentar un "reclamo" contra el "asegurado" se deriva en razón de algún empleo, relación de parentesco sanguíneo, marital u otra con el empleado.

Esta exclusión se aplica sea que el "asegurado" pueda ser responsable como un empleador o en algún otro carácter, y a cualquier obligación de compartir daños con a rembolsar a alguien más que debe pagar daños debida a la lesión.

Esta exclusión no se aplica a la responsabilidad asumida por el "asegurado" en conformidad con un "contrato asegurado".

6. Multas y Sanciones

La "pérdida" derivada de multas, sanciones o contribuciones.

7. Asegurado contra Asegurado

La "pérdida" derivada de cualquier "reclamo" presentado por o en representación de un "asegurado", incluyendo algún síndico de quiebra, administrador o algún otro sucesor en interés del "asegurado" contra algún otro "asegurado".

La presente exclusión no se aplica a "reclamos" que se derivan de una indemnización otorgada por un "asegurado" a otro "asegurado" en un "contrato asegurado", o "reclamos en contra de usted presentados por algún "asegurado" el cual es un cliente por el cual el "asegurado" o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable se encuentra realizando o ha realizado "actividades comerciales" alejada de alguna localización de propiedad, arrendada u ocupada por usted.

8. Actos Intencionales o Ilegítimos

La "pérdida" derivada de un acto u omisión intencional o ilegítimo de algún "asegurado responsable" si era razonable esperar que "condiciones de contaminación" resultarían

9. Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información

La "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" las cuales ocurrieron con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente póliza, si algún "asegurado responsable" conocía o debería haber razonablemente previsto que dichas "condiciones de contaminación" darían origen a un "reclamo".

10. Incumplimiento

La "pérdida" derivada de la falta de cumplimiento intencional, con conocimiento, dolosa o deliberada de algún "asegurado responsable" de alguna ley, reglamento, ordenanza, reclamo administrativo, notificación de infracción, carta de aviso, orden ejecutiva o instrucción de alguna agencia o ente gubernamental.

11. Falta de Información o Cambio Importante en las Actividades Comerciales

La "pérdida" derivada de:

- a. "actividades comerciales" no declaradas en la solicitud o algún material presentado en conexión con dicha

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

solicitud; o

b. "actividades comerciales" no declaradas en el Anexo A, el Anexo B o el Anexo C que se adjuntan a la presente póliza; o

c. cualquier cambio importante en las "actividades comerciales" que ocurran durante el período de vigencia de la póliza que incrementen en forma importante un riesgo cubierto en conformidad con la presente póliza.

12. Bienes en Dominio

La "pérdida" derivada de "daño material" a bienes inmuebles o muebles de propiedad, arrendados o prestados de, por o al "asegurado". Sin embargo, la presente exclusión no se aplica al "daño material" a bienes inmuebles o muebles de terceros a su cargo, en su custodia o bajo su control para los fines de la venta, almacenamiento, salvaguarda o con el fin de hacer que operaciones contratadas realizadas en dichos bienes; o alguna persona u organización la cual es un cliente para quien el "asegurado" o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable se encuentra realizando o ha realizado operaciones de contratación.

13. Servicios Profesionales

La "pérdida" derivada de la prestación, o la falta de prestación, de servicios profesionales por o en representación del "asegurado". Los servicios profesionales incluyen, pero no se encuentran limitados a ello, recomendaciones, opiniones, asesoría o estrategias prestadas por o en representación del "asegurado" por un honorario.

La presente exclusión no se aplica a la supervisión inapropiada o inadecuada de alguna entidad por la cual el "asegurado" es legalmente responsable mientras realiza "actividades comerciales" lejos de alguna localización de propiedad, arrendada u ocupada por usted.

14. Responsabilidad de Productos

La "pérdida" derivada de algún ítem que usted venda, abastezca, fabrique, construya, altere, repare, preste servicio, trate o distribuya, incluyendo materiales, repuestos, equipo, contenedores, empaque o etiquetado, una vez que dichos ítems han cesado de estar en su posesión o bajo su control. La presente exclusión se aplica a las garantías o aseveraciones que usted hace, o son hechas en su representación, en relación con la adecuación, calidad, durabilidad, desempeño o uso de dicho ítem.

15. Daño Material a Carga y Vehículos

La "pérdida" derivada de "daño material" a alguna "carga" o algún "vehículo" usado mientras se encuentra transportando "carga".

16. Materia Radioactiva

La "pérdida" derivada de la existencia, remoción requerida o mitigación de materiales radioactivos que ocurran en forma natural, incluyendo, pero sin estar limitado a ello, radón.

17. Abandono de Control

La "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" las cuales comienzan con posterioridad a la oportunidad en la cual dichas "actividades comerciales" son vendidas, arrendadas, entregadas, abandonadas o el control operacional ha sido abandonado por un "asegurado".

18. Elevaciones de Categoría y Mejoras

La "pérdida" derivada de o en cualquier forma relacionada con el costo de cualesquiera elevaciones de categorías, mejoras o mantención de cualquier equipo, estructuras o establecimientos asociados con sus "actividades comerciales", sea o no que dicho trabajo sea en cumplimiento con cualesquiera requisitos de un

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.

19. Estanques de Almacenamiento Subterráneo

La "pérdida" derivada de algún "sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" que se encuentre localizado en alguna localidad programada en el Anexo A que se adjunta a la presente póliza.

La presente exclusión no se aplica a algún "sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" que se encuentra designado en un Endoso de Estanque de Almacenamiento Subterráneo Programado adjuntado a la presente póliza.

20. Guerra

La "pérdida", comoquiera que sea causada, derivada, directa o indirectamente, de:

- a. Guerra, incluyendo guerra no declarada o civil;
- b. Acciones de índole guerrera por una fuerza militar, incluyendo acciones realizadas para obstaculizar o defender contra un ataque efectivo o esperado, por algún gobierno, soberano u otra autoridad utilizando personal militar u otros agentes;
- c. Insurrección, rebelión, revolución, poder usurpado, o acción realizada por alguna autoridad gubernamental para obstaculizar o defender contra cualesquiera de lo anterior;
- d. "terrorismo".

SECCIÓN III - TERRITORIO DE LA COBERTURA

La presente póliza se aplica a "reclamos" presentados en [INGRESE EL NOMBRE DEL PAÍS]

SECCIÓN IV - LÍMITES DEL SEGURO Y DEDUCIBLE

Los Límites del Seguro que se indican en las Declaraciones y las normas que siguen fijan el máximo que nosotros pagaremos sin consideración al número de "asegurados", "actividades comerciales", "condiciones de contaminación", "reclamos" o personas u organizaciones que presentan "reclamos".

Los Límites del Seguro se aplican a período íntegro de la póliza y no en forma separada a alguna parte (ya sea anual o de otra forma) de la misma. Si el período de la póliza es extendido después de la emisión de la póliza, el período adicional será considerado parte del último período precedente para los fines de la determinación de los Límites del Seguro.

1. Límite en la Sumatoria de la Póliza

El Límite en la Sumatoria de la Póliza indicado en las Declaraciones es el máximo que nosotros pagaremos por toda la "pérdida" cubierta en conformidad con la presente Póliza.

2. Límite de Cada Cobertura

Sujeto al Límite en la Sumatoria de la Póliza, el Límite de Cada Cobertura aplicable que se señala en las Declaraciones es el máximo que nosotros pagaremos por toda la "pérdida", con la excepción de los "costos de respuesta de emergencia" derivados de cualquiera una "condición de contaminación".

Sujeto al Límite en la Sumatoria de la Póliza, el máximo que nosotros pagaremos por la totalidad de los "costos de respuesta de emergencia" no excederá de US\$ 250.000 sin nuestro consentimiento previo. Dichos "costos de respuesta de emergencia" estarán dentro y no serán adicionales al Límite de Cada Cobertura y el Límite en la Sumatoria de la Póliza señalados en las Declaraciones.

3. Periodos de la Póliza Múltiples y Reclamos

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

Cuando nosotros, o una filial, hayamos emitido cobertura de responsabilidad por contaminación por reclamos presentados por "actividades comerciales" en uno o más períodos de póliza y un "reclamo" por una "pérdida" es primeramente presentado en contra de usted e informado a nosotros por escrito en conformidad con los términos y condiciones de la presente póliza, entonces los "reclamos" por la totalidad de las "perdidas" derivadas de las mismas, relacionadas o continuadas "condiciones de contaminación" serán consideradas haber sido primeramente presentadas e informadas, o incurridas, durante el período de la presente póliza, en el entendido que usted ha mantenido la cobertura de responsabilidad por contaminación sustancialmente la misma que la presente cobertura con nosotros o una filial sobre una base continuada y no interrumpida desde que el primero de dichos "reclamos" por una "pérdida" fue presentado en contra suya e informado a nosotros. La totalidad de dichos "reclamos" por una "pérdida" estarán sujetos a los términos, condiciones y Límites de Seguro de la presente póliza.

La totalidad de los "reclamos" por una "pérdida" primeramente presentados contra un "asegurado" e informados a nosotros durante el período de efectividad de la póliza y derivados de las mismas, continuadas, repetidas o relacionadas "condiciones de contaminación", serán consideradas ser un único "reclamo" y serán considerados haber sido presentados en la oportunidad en que el primero de esos "reclamos" es presentado.

4. Deducible

Nuestra obligación de efectuar pagos en conformidad con lo establecido en el presente seguro por una "pérdida" es en exceso del monto deducible que se indica en las Declaraciones. Nosotros podemos anticipar el pago de parte o la totalidad del deducible y, luego de una notificación de que dicho pago es efectuado, el "asegurado designado" deberá reembolsarnos con prontitud dentro de treinta (30) días. El "asegurado designado" indicado en las Declaraciones es responsable por el pago de todas las cantidades deducibles en representación de la totalidad de las personas u organizaciones aseguradas. El deducible incluye "gastos de defensa". El pago de "gastos de defensa" o cantidades dentro del deducible no crearán obligaciones de naturaleza alguna o serán interpretados como una renuncia de, o constituirán un impedimento para, el ejercicio de nuestros derechos establecidos en conformidad con la póliza.

SECCIÓN V - CONDICIONES

1. Reconocimiento de Límites Compartidos

Por la aceptación de la presente póliza, la totalidad de los "asegurados" entiende, acuerda y reconoce que la póliza contiene un Límite en la Sumatoria de la Póliza y Límites de Cada Cobertura que son aplicables a, y serán compartidas por, el "asegurado designado" y la totalidad de los otros "asegurados" que se encuentran o pueden llegar a encontrarse asegurados en conformidad con la presente póliza. Como tales, el "asegurado designado" y la totalidad de los otros "asegurados" entienden y acuerdan que con anterioridad a la presentación de un "reclamo", el Límite en la Sumatoria de la Póliza o Límites de Cada Cobertura pueden encontrarse agotados o reducidos por pagos anteriores por otros "reclamos" en conformidad con la póliza, incluyendo "reclamos" por una "pérdida" incurrida y presentados por usted.

2. Arbitraje

Cualquier disputa, controversia or "reclamo" derivado de o relacionado con la presente póliza será resuelto en forma definitiva e íntegra a través de un procedimiento de arbitraje seguido en conformidad con las normas de arbitraje comercial de [INGRESAR LA REFERENCIA APROPIADA]. El árbitro o los árbitros y el número de los árbitros serán designados en la forma y dentro de los marcos de tiempo que se establecen en dichas normas.

3. Quiebra

La quiebra o insolvencia del "asegurado" o de la sucesión del "asegurado" no nos exonerará de nuestras

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01**

obligaciones establecidas en conformidad con la presente póliza.

4. Cancelación

- a. "El "asegurado designado" que se indica en las Declaraciones puede cancelar la presente póliza mediante el envío por correo o la entrega a nosotros de un aviso escrito de cancelación anticipada.
- b. Nosotros podemos cancelar al presente póliza únicamente por las razones señaladas más adelante mediante el envío por correo o la entrega al "asegurado designado de un aviso escrito de cancelación a lo menos 10 días antes de la fecha de efectividad de la cancelación si nosotros cancelamos por no pago de la prima, o 60 días antes de la fecha de efectividad de la cancelación si nosotros cancelamos por cualquier otra razón:
 - 1. Declaración incorrecta importante por parte del "asegurado";
 - 2. Falta de cumplimiento por parte del "asegurado" con los términos, condiciones u obligaciones contractuales importantes establecidas en conformidad con la presente póliza;
 - 3. Falta de pago de la prima por parte del "asegurado designado".
- c. Nosotros enviaremos por correo o entregaremos nuestro aviso a la última dirección postal conocida por nosotros del "asegurado designado".
- d. El aviso de cancelación señalará la fecha de efectividad de la cancelación. El período de efectividad de la póliza terminará en esa fecha.
- e. Si la presente póliza es cancelada, nosotros enviaremos al "asegurado designado" cualquier devolución de prima adeudada. Si nosotros cancelamos, la devolución será proporcional. Si el "asegurado designado" cancela, la devolución puede ser menos que proporcional. La cancelación será efectiva aún si nosotros no hemos efectuado u ofrecido una devolución.
- f. Si el aviso es enviado por correo, la prueba del envío constituirá evidencia suficiente del aviso.

5. Cambios

La presente póliza contiene la totalidad de lo acordado entre usted y nosotros con relación al seguro otorgado. El "asegurado designado" indicado en las Declaraciones se encuentra autorizado para efectuar cambios en los términos de la presente póliza con nuestro consentimiento. Los términos de la póliza pueden ser modificados o renunciados únicamente por endoso emitido por nosotros y hecho formar parte de la presente póliza.

6. Disposición relativa a Moneda

Los Límites del Seguro y las primas que se indican en la presente póliza son expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y/o [INGRESAR EL NOMBRE DEL PAÍS] correspondiente al país de emisión, a menos que se establezca lo contrario en la cubierta de la póliza y /o en las condiciones especiales. Cualesquiera pagos que nosotros hagamos serán en la moneda que se indica en la cubierta de la póliza y /o las condiciones especiales para los límites de seguro aplicables.

7. Obligaciones en el Evento de Condiciones de Contaminación, Reclamo, o Costos de Respuesta de Emergencia

- a. Usted debe asegurarse que nosotros seamos notificados por escrito tan pronto como sea posible de cualesquiera "condiciones de contaminación" las cuales puedan resultar en un "reclamo". En la medida que sea posible, dicha notificación escrita debería incluir:
 - 1. Cómo, cuándo y dónde las "condiciones de Contaminación" tuvieron lugar;
 - 2. Los nombres y direcciones de cualesquiera personas lesionadas y testigos; y
 - 3. La naturaleza y localización de cualquier lesión o daño derivado de las "condiciones de contaminación".
- b. Si un "reclamo" es recibido por un "asegurado", usted debe:
 - 1. Registrar inmediatamente los detalles del "reclamo" y la fecha de recepción; y
 - 2. Usted debe asegurarse que nosotros recibamos una notificación escrita del "reclamo" tan pronto como

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

sea posible, pero en ningún caso con posterioridad al término del período de efectividad de la presente póliza.

c. Usted y cualquier otro "asegurado" involucrado debe:

1. Enviarnos de inmediato copias de cualesquiera demandas, notificaciones, citaciones o documentos legales recibidos en conexión con el "reclamo";
2. Autorizarnos para obtener registros y otra información;
3. Cooperar con nosotros en la investigación, transacción o defensa del "reclamo"; y
4. Apoyarnos, luego de nuestra solicitud, en el ejercicio de cualquier derecho contra cualquier persona u organización la cual pueda ser responsable para con el "asegurado" debido a la lesión o daño al cual el presente seguro puede también aplicarse.

d. El "asegurado" tendrá la obligación de incurrir en "costos de respuesta de emergencia" y limpiar las "condiciones de contaminación" en la medida que sea requerido por las "leyes medioambientales", mediante la contratación de profesionales o contratistas competentes. Nosotros tendremos el derecho, pero no la obligación, de revisar y aprobar la totalidad de dichas acciones. Cuando "costos de respuesta de emergencia" hayan sido incurridos, el "asegurado designado" deberá proporcionarnos toda la información relativa a los "costos de respuesta de emergencia" incurridos dentro del plazo de 7 días contado desde el inicio de dichas "condiciones de contaminación" que dan origen a dichos "costos de respuesta de emergencia".

e. La notificación escrita de las "condiciones de contaminación", "reclamos" o "costos de respuesta de emergencia" deben ser enviados a:

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Exhacienda de Guadalupe Chimalistac
México, DF. 01050
tel. (52 5) 480 4000

8. Obligaciones del Asegurado Designado

El "asegurado designado" indicado en las Declaraciones deberá actuar por todos los "asegurados" para los siguientes fines:

- a. Para pagar la totalidad de las primas y deducibles cuando sean adeudados y ser el receptor del pago para cualesquiera devolución de primas que nosotros paguemos;
- b. Para notificar por escrito acerca de cualesquiera "condiciones de contaminación", "reclamos" o "costos de respuesta de emergencia" en conformidad con la póliza;
- c. Para efectuar y recibir la notificación de cancelación y no renovación;
- d. Para solicitar cambios hechos a la póliza y para recibir y aceptar cualesquiera endosos a la presente póliza;
- e. Para informar cambios importantes en "actividades comerciales" a nosotros.

9. Reclamos Falsos o Fraudulentos

Si el "asegurado" informa algún "reclamo" a sabiendas que el mismo es falso o fraudulento, la presente póliza quedará nula y toda cobertura de seguro establecida en conformidad con el presente instrumento será abandonada.

10. Inspecciones e Investigaciones

Nosotros tenemos el derecho, pero no estamos obligados, a efectuar inspecciones, investigaciones, presentarle a usted informes con respecto a las condiciones que nosotros encontramos y recomendar cambios en cualquier

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

momento. Cualesquiera inspecciones, investigaciones, informes o recomendaciones se refieren únicamente a la susceptibilidad de que el riesgo sea asegurado y la prima a ser cargada. Nosotros no efectuamos inspecciones de seguridad. Nosotros no nos comprometemos a cumplir con la obligación de alguna persona u organización de proveer por la salud o seguridad de trabajadores o el público. Y nosotros no garantizamos que condiciones son seguras o saludables, o que cumplen con las leyes, reglamentos, códigos o estándares. Esta condición se aplica no solamente a nosotros sino también a nuestros representantes que realizan dichas inspecciones, investigaciones e informes para nosotros.

11. Acciones Legales en Contra Nuestra

Ninguna persona u organización tiene un derecho en conformidad con la presente póliza:

- a. Para juntarse con nosotros como parte o de otra forma arrastrarnos a un "reclamo" que pretenda una indemnización de perjuicios por parte de un "asegurado"; o
- b. Para iniciar alguna acción en conformidad con lo establecido en la presente póliza, a menos que la totalidad de sus términos hayan sido íntegramente cumplidos.

Una persona u organización puede iniciar una acción para recuperar con respecto a una transacción acordada o una sentencia definitiva dictada contra un "asegurado" obtenida luego de un juicio efectivo en un procedimiento civil, de arbitraje o resolución alternativa; pero nosotros no seremos responsables por perjuicios que no son pagaderos en conformidad con los términos de la presente póliza o que son en exceso del límite de seguro aplicable. Una transacción acordada significa una transacción y exoneración de responsabilidad suscrita por nosotros, el "asegurado" y el reclamante o el representante legal del reclamante.

12. Otros Seguros

En aquellos casos en que otro seguro pueda encontrarse disponible por una "pérdida" cubierta en conformidad con la presente póliza, usted deberá proporcionarnos con prontitud copias de dichas pólizas.

Si otro seguro válido y susceptible de ser cobrado se encuentra disponible para el "asegurado" por una "pérdida" que nosotros cubrimos en conformidad con la presente póliza, diferente de seguro que es específicamente comprado para ser exceso de la presente póliza, la presente póliza se aplicará en exceso de, y no en contribución con, dicho otro seguro.

13. Aseveraciones

Mediante la aceptación de la presente póliza, usted acuerda que:

Las declaraciones en las Declaraciones, la Solicitud y cualquier material proporcionado en conexión con dicha Solicitud, los cuales se encuentran archivados con nosotros, constituyen sus acuerdos y aseveraciones, que la presente Póliza es emitida fundada en la verdad de dichas aseveraciones y que la presente Póliza contiene todos los acuerdos existentes entre usted y nosotros o cualquiera de nuestros agentes en relación con el presente seguro.

14. Derechos de la Compañía en el Evento de Condiciones de Contaminación

Nosotros tendremos el derecho, pero no la obligación, de limpiar o mitigar "condiciones de contaminación" luego de la recepción de una notificación escrita en la forma prevista en la SECCIÓN V, párrafo 7 de la presente póliza.

Cualesquiera cantidades gastadas por nosotros en conformidad con lo señalado en el párrafo precedente serán consideradas incurridas o gastadas por el "asegurado"; estarán afectas al deducible aplicable y reducirán los Límites de Seguro.

15. Separación de Asegurados

Excepto con respecto a los Límites de Seguro, la Sección II. EXCLUSIONES, párrafo 6, y cualesquiera derechos u obligaciones específicamente asignados al "asegurado designado", el presente seguro se aplica (1)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

como si cada "asegurado" fuera el único "asegurado"; y (2) separadamente a cada "asegurado" en contra del cual un "reclamo" es presentado.

Una aseveración incorrecta, ocultamiento, incumplimiento de un término o condición, o la infracción de alguna obligación establecida en conformidad con la presente póliza por un "asegurado" no perjudicará a otro "asegurado" en conformidad con la presente póliza. No obstante lo anterior, la presente condición no se aplicará a algún "asegurado" el cual es una matriz, subsidiaria o filial del "asegurado designado".

16. Transferencia de Obligaciones Cuando un Límite de Seguro es Usado

a. Cuando un Límite de Seguro ha sido efectivamente usado en el pago de una "pérdida":

1. Nosotros notificaremos al "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente, por escrito, tan pronto como sea posible, que:

(i) Dicho límite ha sido efectivamente usado; y

(ii) Nuestra obligación de defender algún "reclamo" sujeto a ese límite también ha terminado, sin consideración a si dicho "reclamo" se encuentra aún pendiente.

2. El "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente, hará arreglos, tan pronto como sea posible, para la transferencia del control de la defensa de la totalidad de dichos "reclamos" en contra del algún "asegurado".

3. Nosotros asistiremos, y la totalidad de los "asegurados" deben cooperar, en la transferencia del control de la defensa de la totalidad de los "reclamos los cuales se encuentran afectos a ese límite y los cuales son informados a nosotros antes que ese límite sea usado.

4. Nosotros adoptaremos las medidas que nosotros consideremos apropiadas para evitar una falta en, o continuaremos al defensa de dichos "reclamos" hasta que la transferencia haya sido completada, en el entendido que el correspondiente "asegurado" se encuentra cooperando en completar dicha transferencia. El "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente nos reembolsará cualesquiera gastos en que nosotros incurramos (gastos por los cuales cada "asegurado designado" y cualquier "asegurado" en contra del cual un "reclamo" se encuentra pendiente son solidariamente responsables) para adoptar dichas medidas en y después de la fecha en la cual el Límite de Seguro aplicable es usado.

5. Nosotros nos abstendremos de adoptar medida alguna con respecto a algún "reclamo" informado a nosotros después que el Límite de Seguro aplicable haya sido usado.

b. La obligación de reembolsarnos comienza en la fecha en que el Límite de Seguro aplicable es usado. El agotamiento de algún límite de seguro por el pago de una "pérdida" y el término resultante de nuestra obligación de defender no se verán afectados por nuestra falta de cumplimiento con alguna de las disposiciones de la presente Condición.

17. Transferencia de Derechos de Recuperación Contra Terceros a Nosotros

Subrogación de derechos

En el evento de algún pago en conformidad con la presente póliza nosotros nos subrogaremos en la totalidad de sus derechos de recuperación por ello en contra de cualquier persona u organización y usted deberá suscribir y entregar instrumentos y documentos y hacer cualquier otra cosa que pueda ser necesaria para garantizar dichos derechos, incluyendo, sin que importe limitación, la cesión de sus derechos en contra de cualquier persona u organización que haya causado "condiciones de contaminación" por la cuenta de las cuales nosotros efectuamos algún pago en conformidad con la presente Póliza. Usted se abstendrá de hacer cualquier cosa para perjudicar nuestros derechos establecidos en conformidad con el presente párrafo. Cualquier recuperación como consecuencia de procedimientos de subrogación derivados del pago de una "pérdida" cubierta en conformidad con la presente Póliza se devengarán primeramente para usted en la medida que cualesquiera pagos en exceso del límite de cobertura; luego para nosotros en la medida de nuestro pago en conformidad con la Póliza; y luego para usted en la medida de su Deducible. Los gastos incurridos en dichos procedimientos de subrogación serán repartidos entre las partes interesadas en la recuperación en la proporción que la cuota de cada parte interesada tenga en el total de la recuperación.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01

18. Transferencia de Sus Derechos y Obligaciones Establecidos en Conformidad con la Presente Póliza

Sus derechos y obligaciones establecidos en conformidad con la presente póliza no pueden ser transferidos sin nuestro consentimiento otorgado por escrito excepto en el caso de fallecimiento de un "asegurado designado" persona natural.

Si usted fallece, sus derechos y obligaciones serán transferidos a su representante legal pero únicamente mientras se encuentre actuando dentro del alcance sus obligaciones como su representante legal. Hasta que su representante legal sea designado, cualquier persona que tenga la adecuada custodia temporal de sus bienes tendrá sus derechos y obligaciones pero únicamente con respecto a esos bienes.

19. Pagos Voluntarios

Excepto por los "costos de respuesta de emergencia", ningún "asegurado" podrá, excepto a su propio costo, efectuar voluntariamente un pago, asumir alguna obligación, o incurrir en algún gasto, diferente de para primeros auxilios, sin nuestro consentimiento.

SECCIÓN VI - PERÍODO DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EXTENDIDO

Usted tiene derecho comprar un Período de Provisión de Información Extendido según se describe más adelante, si la presente póliza es cancelada o no renovada por nosotros, o nosotros renovamos o reemplazamos la presente póliza con seguro que:

- a. Tiene una Fecha Retroactiva posterior a la fecha señalada en las Declaraciones de la presente póliza; o
- b. No se aplica a "lesión corporal", "daño material", o "costos de limpieza" sobre una base de reclamo presentado.

El Período de Provisión de Información Extendido no se extiende al período de la póliza o cambia el alcance de la cobertura provista. El Período de Provisión de Información Extendido no restablece o incrementa el Límite en la Sumatoria del Seguro y no puede ser cancelado una vez que se encuentra en efecto. El Período de Provisión de Información Extendido se aplica únicamente a "reclamos" que se derivan de "condiciones de contaminación" que comienzan antes del término del período de efectividad de la póliza pero no anterior o posterior a las Fechas Retroactivas aplicables, si las hubiere, que se indican en las Declaraciones.

Un Período de Provisión de Información Extendido de XXXX (X) años se encuentra disponible pero únicamente mediante un endoso y por un cargo extra. Este Período de Provisión de Información Extendido comienza con el término del período de efectividad de la póliza. Cualquier "reclamo" primeramente presentado contra el "asegurado" e informado a nosotros por escrito dentro del Período de Provisión de Información Extendido será considerado haber sido presentado en el último día del período de efectividad de la póliza. Usted debe presentarnos una solicitud escrita para el endoso dentro del plazo de 60 días luego del término del período de la póliza. El Período de Provisión de Información Extendido no entrará en efecto a menos que usted pague la prima adicional con prontitud a su vencimiento. La prima adicional no excederá de XXX% de la prima anual para la presente póliza.

El presente endoso establecerá los términos, no inconsistentes con la presente Sección, aplicables al Período de Provisión de Información Extendido, incluyendo una disposición en el sentido que el seguro proporcionado por "reclamos" primeramente presentados e informados a nosotros durante dicho período es exceso sobre cualquier otro seguro válido y susceptible de ser cobrado disponible en conformidad con pólizas en efecto después que el Período de Provisión de Información Extendido comienza.

SECCIÓN VII - DEFINICIONES

1. "Lesión corporal" significa lesión física, o enfermedad, dolencia, angustia mental o aflicción emocional cuando sea acompañada por lesión física, sufrida por alguna persona, incluyendo la muerte resultante

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01**

de la misma.

2. "Contaminantes biológicos" significa moho, mildiú, hongo o materia bacteriana, incluyendo cualquier sustancia producida por, emanada de, u originada en, alguno de dichos contaminantes biológicos.
3. "Actividades comerciales" significa:
 - a. aquellas actividades realizadas en alguna localidad de propiedad de, arrendada u ocupada por, usted que se encuentra incluida en el Anexo A que se adjunta a la presente póliza; o
 - b. aquellas actividades señaladas en el Anexo B que se adjunta a la presente póliza que son realizadas por usted o en su representación y son ejecutadas en alguna localización de un tercero que no está legalmente relacionada con el nombre del asegurado, por medio de la propiedad o control de gestión, de en conformidad con un contrato escrito; o
 - c. aquellas actividades relacionadas con el transporte de "carga" que son realizadas por usted o en su representación en conformidad con algún vehículo mencionado en el Anexo C que se adjunta a la presente póliza. El transporte de "carga" incluirá "carga" durante el carguío o la descarga en o desde algún vehículo que transporta dicha "carga".
4. "Carga" significa desechos, productos o materiales transportados o entregados en o dentro de algún "vehículo".
5. "Reclamo" significa una demanda escrita recibida por el "asegurado" pretendiendo un remedio o imputando una responsabilidad por parte del "asegurado" por una "pérdida". Un reclamo también incluye:
 - a. los procedimientos civiles en los cuales una responsabilidad por una "pérdida" a la cual el presente seguro se aplica es alegada; o
 - b. un procedimiento arbitral en el cual dicha responsabilidad por una "pérdida" es reclamada y la cual usted debe someterse o se somete con nuestro consentimiento; o
 - c. cualquier otro procedimiento de solución de disputas alternativo en el cual dicha responsabilidad por una "pérdida" es reclamada y al cual usted se somete con nuestro consentimiento.
6. "Costos de limpieza" significa costos, cargos y gastos para investigar, neutralizar, remover, remediar, monitorear y disponer de "contaminantes" en la medida requerida por las "leyes medioambientales", o en los cuales se ha efectivamente incurrido por alguna entidad gubernamental actuando debidamente en conformidad con la autoridad de las "leyes medioambientales".

"Costos de limpieza" también incluirán los costos razonables y necesarios en los que usted incurra con nuestra aprobación previa, la cual no será denegada en forma injustificada, para restablecer, reparar o reemplazar su equipo, estructuras o establecimientos a sustancialmente la misma condición en la cual reencontraban con anterioridad a ser dañados durante el curso de incurrir en los "costos de limpieza". Dichos costos de restablecimiento, reparación o reemplazo no excederán del valor presente neto de dichos bienes inmediatamente antes de incurrir en los "costos de limpieza" o incluirán costos asociados con mejoras o adiciones.
7. "Gasto de defensa" significa los honorarios cobrados por algún asesor jurídico designado por nosotros, y la totalidad de los demás honorarios, costos y gastos que resulten de la investigación, liquidación, defensa y apelación de un "reclamo", si fuere autorizado por nosotros, pero sin obligación alguna por nuestra parte de apelar un "reclamo". Los gastos de defensa no incluirán los salarios de nuestros

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01**

empleados.

8. "Costos de respuesta de emergencia" significa los costos razonables y necesarios incurridos dentro de las 72 horas siguientes al descubrimiento de "condiciones de contaminación" y que son incurridos para mitigar "condiciones de contaminación" que constituyan una situación de emergencia la cual en la ausencia de dicha mitigación una "lesión corporal" o "daño material" a terceros es inminente, o en conformidad con "leyes medioambientales" "costos de limpieza" son incurridos.
9. "Leyes medioambientales" significa cualquier ley, norma, reglamento u orden dictada por una autoridad legislativa o administrativa aplicable dentro de la jurisdicción en la cual la "localización cubierta" se encuentra, en conformidad con la cual el "asegurado" tiene o puede tener una obligación de incurrir en "costos de limpieza".
10. "Asegurado" significa:
 - a. el "asegurado designado";
 - b. cualquier persona o personas u organización u organizaciones nombradas en las Declaraciones o algún endoso adjuntado a la presente póliza;
 - c. cualquier director, funcionario, socio o empleado pasado o presente de cada asegurado identificado en la letra a. más arriba, incluyendo un empleado temporal o arrendado, mientras se encuentra actuando dentro del alcance de sus obligaciones como tal;
 - d. cualquier cliente para el cual usted realiza o "actividades comerciales" apartadas de alguna localidad de propiedad, arrendada u ocupada por usted; en el entendido que usted se encuentra contractualmente obligado a agregar a dicha persona u organización como un asegurado a la póliza. Sin embargo, dichos clientes se encuentran cubiertos en conformidad con la presente póliza únicamente con respecto a una "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" causadas por "actividades comerciales" apartadas de alguna localización de su propiedad, arrendada u ocupada por usted y no se encuentran cubiertas por alguna "pérdida" derivada de la responsabilidad propia del cliente. Sus clientes se encuentran cubiertos en conformidad con la presente póliza únicamente por los los Límites de Responsabilidad hasta y sin exceder el monto requerido por el contrato escrito con usted y además sujeto a los Límites de Responsabilidad de la presente póliza.
11. "Contrato asegurado" significa un contrato o convenio designado en un Endoso de Contrato Asegurado de la presente Póliza.
12. "Pérdida" significa:
 - a. las sumas ordenadas pagar por laudos o transacciones por indemnizaciones compensatorias derivadas de "lesión corporal" o "daño material";
 - b. los "costos de limpieza"; o
 - c. el "gasto de defensa"; o
 - d. los "costos e respuesta de emergencia".
13. "Asegurado designado" significa la persona o entidad nombrada en las Declaraciones de la presente Póliza.
14. "Contaminantes" significa cualquier material irritante o contaminante sólido, líquido, gaseoso o térmico, incluyendo humo, vapor, hollín, emanaciones, ácidos, álcalis, químicos y desechos. Desechos incluye materiales a ser reciclados, reacondicionados o recuperados.
15. "Condiciones de Contaminación" significa la emisión, descarga, dispersión, liberación migratoria o escape de "contaminantes" en el entendido que ello no ocurre en forma natural. La totalidad de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-47-07000605-0000-01**

cualquiera de dichas emisión, descarga, liberación o escape o cualquier serie de emisiones, descargas, liberaciones o escapes interrelacionados, asociados, repetidos o continuos serán considerada ser una "condición de contaminación".

16. "Daño material" significa:

- a. el menoscabo físico a, o destrucción de, bienes corporales, incluyendo toda la pérdida de uso resultante; o
- b. la pérdida de uso, de un bien corporal que no es físicamente menoscabado.

Daño material no incluye "costos de limpieza".

17. "Asegurado Responsable" significa:

- a. un funcionario, director o socio del "asegurado designado";
- b. algún administrador de la "localización cubierta"; o
- c. el administrador o supervisor del "asegurado designado" responsable por los asuntos medioambientales, su control o cumplimiento

18. "Sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" significa un estanque o estanques usados para contener un producto líquido, el cual tiene a lo menos el diez (10) por ciento de su volumen bajo la superficie del terreno, incluyendo cualquier tubería conectada, equipo auxiliar y sistema de contención.

19. "Terrorismo" significará cualquier acción, amenaza de acción, o intento de acción, por cualquier individuo o individuos o grupo o grupos de individuos o ente u organización u organizaciones, ya sea actuando en forma independiente, en representación de, o en forma concertada con otro ente, organización o gobierno, en aquellos casos en que dicha acción, amenaza o intento es diseñado para influenciar, intimidar o forzar a algún gobierno u organización gubernamental internacional o al público o alguna sección del público, o alguna comunidad, y la acción, amenaza o intento es hecho con el fin de promover una causa política, religiosa o ideológica.

"Terrorismo" incluye, pero no estará limitado a:

- a. el uso de violencia contra alguna persona;
- b. el causar la pérdida de, o daño a, bienes;
- c. actos que ponen en peligro la vida de una persona;
- d. actos que involucran el uso de materiales o armas biológicas o químicas, o algún artefacto nuclear, material nuclear o sustancia radioactiva;
- e. actos los cuales crean un riesgo para la salud de un individuo, el público, o alguna sección del público;
- f. actos diseñados o pretendidos para interferir con, alterar, o causar el mal funcionamiento de, algún equipo electrónico o mecánico.